ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(FONAM)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, entidad encargada de atender el trámite de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a dicho trámite.

El citado decreto le asignó a la ANLA, entre otras, las siguientes funciones:

1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
4. Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
5. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
6. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior, según el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, la ANLA se encarga, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- Proyectos de gran minería.
- Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica que excedan de 100.000 Kw de capacidad instalada así como el tendido de las líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica y proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacionales; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

Adicionalmente, la ANLA asume la competencia sobre los proyectos de otras autoridades ambientales, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 16 del artículo 5°de la Ley 99 de 1993 y en el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011.

La ANLA se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la verificación del

cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Igualmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la ANLA revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y por ende al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales deberán ser atendidos no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico y especializado que requiere la actividad que desarrolla la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Para llegar a ser la entidad referente nacional e internacional como Autoridad Ambiental por la calidad en la evaluación, seguimiento y control a licencias, permisos y trámites de su competencia, así como por el diseño y aplicación de los instrumentos técnicos que permitan ser garantes del desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras, se debe contar con talento humano calificado en las diferentes áreas del conocimiento y comprometido con la calidad técnica.

De acuerdo a la planeación realizada conjuntamente entre la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se establecieron las siguientes metas de seguimiento para la vigencia 2018, las cuales se incrementan en un 24% con respecto al año 2017, es de aclarar que las metas no incluyen rezagos de la vigencia 2017, por lo cual se requiere de mayor cantidad de personal técnico, jurídico y administrativo:

SECTORES	Meta 2017	Meta 2018
	Número de seguimientos	
Agroquímicos	1000	1.261
Infraestructura	159	169
Minería	37	44
Energía	64	74
Hidrocarburos	242	315
TOTAL	**1502**	**1863**

Es importante tener en cuenta que las anteriores metas no incluyen la atención de otras actividades, tales como las respuestas a tutelas, acciones de cumplimiento, derechos de petición, quejas, entre otros.

Para cumplir con las metas y propósitos indicados, se requiere contar con el personal interdisciplinario calificado que apoye y soporte a la entidad en la realización de sus actividades. Sin embargo, teniendo en cuenta la planta de personal establecida por el Gobierno Nacional para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Decreto 3578 del 2011, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados (73), resulta insuficiente tanto

el personal como las especialidades técnicas para atender los objetivos misionales y las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal adicional idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, de tal manera que acrediten la capacidad jurídica y técnica de experiencia, según el perfil indicado en el acápite de "Criterios para seleccionar la oferta más favorable", previsto en este documento.

Lo anterior, hace evidente la necesidad de contar con el suficiente personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para apoyar el desarrollo de las actividades en las áreas física, biótica y social, para todos aquellos proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento y control ambiental en los diferentes Grupos de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, tales como hidrocarburos, minería, agroquímicos y proyectos especiales, energía e infraestructura, así como para realizar el Seguimiento a los mismos.

Según cálculos realizados con base en el número de conformación de los grupos de trabajo que tendrán la responsabilidad de atender el seguimiento de las licencias ambientales, el número de conceptos esperados en la vigencia, dependiendo la complejidad de los mismos, y del presupuesto asignado a la ANLA, se hace necesario contar como mínimo con 59 grupos de seguimiento, integrados por expertos en las áreas de los componentes físico, biótico y social, para los sectores de Hidrocarburos, Infraestructura, minería y energía, de la siguiente forma:

Sector	Meta 2018	Grupos Internos Seguimiento
H- Hidrocarburos	315	31
E- Energía	74	7
M- Minería	44	4
I- Infraestructura	169	17
Total	**602**	**59**

De acuerdo al cálculo anterior, se debe realizar la contratación de prestación de servicios de 177 profesionales técnicos entre físicos, bióticos y sociales para cumplir con la meta propuesta para 2018.

Es pertinente mencionar que el sector de agroquímicos y proyectos especiales, no requiere la conformación de grupos de seguimiento, dado que los conceptos técnicos de seguimiento requieren la participación de un profesional y en casos excepcionales dos, razón por la cual no se incluyen en la conformación de equipos internos de seguimiento.

En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a cargo la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y ante la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades descritas.

La contratación se encuentra contenida en el plan de acción y plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación de Servicios Profesionales en la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, para realizar desde el componente físico, el seguimiento de los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los mismos.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la elaboración de conceptos técnicos de seguimiento de proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad y efectuar el cargue en el SILA los respectivos conceptos técnicos. Se debe finalizar al mes como mínimo dos (2) conceptos técnicos de seguimiento o un (1) concepto técnico de seguimiento y dos preconceptos elaborados, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección se deba elaborar y/o finalizar un número mayor de conceptos.
 NOTA 1: Se entiende por finalización del concepto técnico, cuando éste se encuentre debidamente suscrito y numerado. No se incluyen los conceptos técnicos de aclaración, alcance por causas imputables al contratista o grupo. Tampoco se incluyen los conceptos técnicos de solicitud de inicio de proceso sancionatorio.
 NOTA 2: Si como resultado del seguimiento ambiental se evidencia incumplimiento por parte del beneficiario de la Licencia Ambiental se debe elaborar el respectivo concepto técnico sancionatorio, de acuerdo a los parámetros establecidos en el procedimiento de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Este concepto no se contabiliza dentro de los mínimos exigidos en la presente obligación.
 NOTA 3: Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a 20 días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos exigidos para dicho periodo.
2. Entregar debidamente consolidados con los otros componentes, los conceptos técnicos de los proyectos asignados para la aprobación correspondiente.
3. Efectuar la corrección y cargue nuevamente en el SILA de los conceptos técnicos que hayan sido revisados y deban ser objeto de corrección o ajuste, de acuerdo con el término que le establezca el Coordinador, Líder o Revisor.
4. Verificar que se aporte la información de la zonificación de Manejo Ambiental aprobada para el proyecto, en aquellos casos en que la Resolución que otorga la licencia ambiental establezca la obligación de presentarla en el primer ICA - Informe de Cumplimiento Ambiental y proceder a enviarla al correo electrónico geomatica@anla.gov.co.
5. Realizar con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción, como mínimo una reunión de trabajo previamente a la elaboración de los conceptos técnicos de uso y aprovechamiento de recursos naturales.
6. Analizar la información de otros sectores productivos o proyectos localizados en áreas aledañas al área de influencia del proyecto, suministrada por autoridades regionales, municipales o de estudios particulares disponibles en la ANLA,

que permitan establecer posibles efectos acumulativos manifestados en el área de influencia del proyecto y su contexto cercano.

7. Brindar apoyo técnico y acompañar las visitas necesarias para la elaboración de los informes técnicos a que haya lugar dentro del conocimiento de los trámites ambientales de competencia de la ANLA de conformidad con las normas vigentes y de acuerdo con los criterios establecidos por esta entidad, para lo cual deberá coordinar con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción, la realización y su participación en dichas visitas.
 NOTA: Para asignar nuevas visitas, el contratista deberá haber finalizado el concepto técnico y tramitado el cumplido de la visita anterior.
8. Apoyar de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la preparación de los conceptos técnicos que deba emitir la ANLA, en relación con el procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental.
9. Asistir a las reuniones que requiera la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en las que se debatan asuntos relacionados con proyectos de evaluación y/o seguimiento de competencia de la ANLA.
10. Responder por la calidad de los conceptos, informes y demás documentos que deba preparar durante la ejecución del contrato y atender las actividades a su cargo dando estricto cumplimiento a los plazos establecidos, y realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados.
11. Adicional a lo establecido en Código de Ética y Buen Gobierno de la ANLA, el cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen el objeto de este contrato. b) Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la ANLA sobre el de EL CONTRATISTA. c) Abstenerse de utilizar información relacionada con el objeto del presente contrato en beneficio propio o de terceros. d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del contrato estipulado más adelante
12. Garantizar que cuentan en su oficina o lugar de trabajo con: (i). Una estación de trabajo con computador, que deberá tener las especificaciones técnicas mínimas en cuanto a software y hardware; (ii) Conexión de banda ancha con velocidad adecuada y suficiente para las actividades del contrato; y (iii) Con condiciones ambientales en cuanto a iluminación, atmosféricas y sonoras adecuadas para realizar las actividades.
13. Mantener contacto diario con los servidores públicos de la entidad que se requiera, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus servicios.
14. Cumplir las reglas relativas al uso de equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señaladas en la Ley.
15. Asistir a las reuniones de información adicional, inducciones, a las jornadas de socialización y capacitación a las que sea citado y a las demás en las que sea requerido relacionadas con los asuntos objeto del contrato, al igual que aquellas a las que sea convocado con el fin de presentar y sustentar los conceptos, informes y demás documentos que deba elaborar en ejecución del contrato.
16. Entregar al finalizar el contrato y en todo caso para el último pago, un backup de toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo.
17. Las demás que le asigne el supervisor, en el marco del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, con los soportes requeridos.

2. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Acatar las órdenes e instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del contrato y/o el jefe de la respectiva Dependencia.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, refrigerios y otros estipendios que ofrezca el usuario, sin previa autorización de la ANLA.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Como requisito para el último pago, el contratista deberá haber hecho la devolución, de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
9. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
10. En caso de incurrir en desplazamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato, el CONTRATISTA debe legalizar la comisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma.
11. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
12. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
13. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
15. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud, pensión del Sistema de Seguridad Social; así como diligenciar el formato para la afiliación a riesgos laborales, y realizar los pagos correspondientes.
16. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
17. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
18. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
19. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C.

Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los gastos de viaje correrán por cuenta de la ANLA.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física de los expedientes y/o estudios, así como su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida el COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANLA.

2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($66.502.980) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado

de disponibilidad presupuestal número 918 expedido, por el Grupo de Finanzas y Presupuesto, por valor de **$66.502.980** con cargo al rubro 32-04-0700.

2.9.2 FORMA DE PAGO.

La ANLA pagará al contratista mensualidades vencidas de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($7.389.220)**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoria 4 de la Resolución 1726 de 2015, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

"Título Profesional, con experiencia general de seis (6) años y experiencia especifica de cuatro (4) años".

Según los topes establecidos en la Resolución 1726 de 2015, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de $7.389.220, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a $7.389.220.

4.1. Análisis del sector

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La Prestación de Servicios Profesionales en la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, para realizar desde el componente físico, el seguimiento de los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos, para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizó la ejecución y desarrollo de los mismos, requiere conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución 1726 de 2015 *"Por la cual se establecen las categorías y valores máximos de las mismas para determinar los honorarios a cancelar por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Profesional en INGENIERIA CIVIL, con experiencia profesional general mínima de seis (6) años y experiencia profesional específica mínima de cuatro (4) años, con posterioridad a la fecha del grado o terminación de materias, según sea el caso, en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria
1	General	Externo	Precontrac	Operacion	Se presenta cuando la Información suministrada por el contratista es errónea o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Medio
2	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Medio

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos/ Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del FONAM, identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los articulos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

GUILLERMO ALBERTO ACEVEDO MANTILLA
Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Elaboró: Luz Dary Pardo Santibáñez
Reviso: Claudia Maritza Dueñas Valderrama

Fecha de suscripción del estudio previo: DIC 2017